

EL CABILDO ABIERTO COMO INSTANCIA DE CONSULTA Análisis desde el Derecho Administrativo Peruano

[THE OPEN CABILDO AS AN INSTANCE OF CONSULTATION - Analysis
from the Peruvian Administrative Law]

José María Pacori Cari

Maestro en Ciencias Políticas y Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Columnista en el Suplemento "La Gaceta Jurídica" del Diario La Razón en Bolivia. Fue Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad La Salle del Perú; Catedrático de Derecho del Trabajo, Derecho de la Seguridad Social y Derecho Comercial en la Universidad José Carlos Mariátegui del Perú. Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa en el Perú. Docente de LP el portal jurídico más leído del Perú

Agradecimiento a la abogada Medalyn Nauca Bernal

Sumario: I. ¿Qué es el Cabildo Abierto? - II. Etapas del Cabildo Abierto - 1. Actos preparatorios al Cabildo Abierto - 1.1. Solicitud y aprobación de la convocatoria de Cabildo Abierto - 1.2. Convocatoria a Cabildo Abierto - 1.3. Determinación de la agenda definitiva - 1.4. Inscripción de los participantes - 1.5. Elaboración y difusión del informe correspondiente - 1.6. Temas a tratar en los cabildos abiertos - 2. Ejecución del Cabildo Abierto - 2.1. Bienvenida del Alcalde - 2.2. Presentación del moderador - 2.3. Instalación de la audiencia de Cabildo Abierto - 2.4. Conformación de la mesa y exposición del informe - 2.5. Intervención de los participantes en la audiencia y absolución de preguntas - 2.6. Cierre de la audiencia de Cabildo Abierto y suscripción del Acta - 2.7. Acuerdos y compromisos

Resumen. *Se ofrece al lector un análisis jurídico administrativo del mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo Abierto que constituye una consulta de los ciudadanos que forman parte de un Gobierno Local.*

Abstract. *The reader is offered an administrative legal analysis of the citizen participation mechanism called Cabildo Abierto, which constitutes a consultation of the citizens who are part of a Local Government.*

Palabras Clave: Consulta Previa – Mecanismos de Participación – Cabildo Abierto

Keywords: Prior Consultation - Participation Mechanisms - Cabildo Abierto

Recibido: 11/11/2021

Aprobado: 20/12/2021

Ab initio, el Cabildo Abierto es una institución jurídica y política típica de los Estados Latinoamericanos, en el ordenamiento jurídico peruano podemos sustentar este mecanismo de participación en el **derecho constitucional a la información y opinión** que tiene todo

ciudadano, como es el previsto en el inciso 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú que nos dice

“Toda persona tiene derecho”: “A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamientos mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley”.

Estando a este derecho constitucional a la información y opinión de los ciudadanos, nos encontramos que la participación ciudadana en los asuntos políticos de su jurisdicción municipal **no es sólo un derecho sino también un deber**, tal y como lo establece el segundo párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Perú que establece

“Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación”.

Lo anterior nos obliga a remitirnos a la ley, en este caso, a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – que en su artículo 9, inciso 34, nos dice lo siguiente

“Corresponde al concejo municipal”: “34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento”.

Uno de estos espacios de concertación y participación vecinal es el Cabildo Abierto que es definido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos

¹ Si bien a través de una Ordenanza Municipal (norma con rango de ley) se reglamenta el Cabildo Abierto, no debe pensarse que dicha ordenanza es un reglamento propiamente dicho, por cuanto su control jurídico, en caso de ser necesario, se hará a través de un proceso de inconstitucionalidad más no a través de una acción popular.

² Cfr. Art. 2 Ordenanza 332/MSJM, Perú; Artículo 2 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú; Artículo Primero

“El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.”

Conforme a esto, procederemos a describir, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, el contenido básico de la reglamentación mediante ordenanza¹ del Cabildo Abierto que deben de realizar los Gobiernos Locales con la finalidad de garantizar el derecho constitucional de participación de sus vecinos.

I. ¿QUÉ ES EL CABILDO ABIERTO?

El Cabildo Abierto es un espacio de comunicación o una instancia de consulta directa que realiza la municipalidad convocando a los vecinos domiciliados en su circunscripción territorial sobre temas o asuntos específicos de interés vecinal relacionados a la gestión municipal².

El Cabildo Abierto es una forma de participación y transparencia de la gestión municipal en la que los vecinos pueden exponer directamente a la autoridad municipal sus dudas, opiniones, preguntas e inquietudes sobre los temas que constituyen la agenda³, fortaleciendo la relación participativa de los vecinos y el correcto desarrollo de la gestión municipal⁴.

El objeto del Cabildo Abierto es servir de mecanismo de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la

Ordenanza 355-MDS, Perú; Artículo segundo Ordenanza 316-2016-ML, Perú; Artículo Tercero Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

³ Cfr. Artículo 1 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Artículo Tercero Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

⁴ Cfr. Artículo 1 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

circunscripción territorial y la municipalidad⁵.

II. ETAPAS DEL CABILDO ABIERTO

Las etapas del Cabildo abierto las podemos dividir en dos (2): los actos preparativos del Cabildo Abierto que se dan antes de la realización de la audiencia pública y que lo preparan; y los actos de ejecución del Cabildo Abierto que son los actos que se dan estrictamente durante la realización de la audiencia pública.

1. ACTOS PREPARATORIOS AL CABILDO ABIERTO. La organización del Cabildo Abierto estará a cargo de la municipalidad a través del órgano competente de la Participación Vecinal o de la Gerencia de Desarrollo Social⁶ con apoyo de la oficina de Imagen Institucional⁷. Son actos preparativos⁸:

1.1. Solicitud y aprobación de la convocatoria de Cabildo Abierto. El Alcalde, Regidor o Regidores, vecinos, organizaciones sociales y comerciales o la población de forma colectiva, *verbi gratia*, con un mínimo de cien (100) firmas, podrán solicitar que se convoque a Cabildo Abierto para tratar un tema específico, aprobado por el Concejo Municipal, para tratar un tema específico⁹.

Dicha solicitud debe formalizarse por escrito indicando en forma clara, precisa y concisa su objeto y su interés para la circunscripción territorial local¹⁰, esta

solicitud estará sujeta a la aprobación del Consejo Municipal¹¹.

Luego de publicado el Acuerdo de Concejo que aprueba la solicitud de Cabildo Abierto, el Alcalde dictará el Decreto de Alcaldía en donde se reglamentará el Cabildo Abierto¹².

Si dentro del año calendario no se realiza una solicitud para llevar a cabo una audiencia a Cabildo Abierto; el Alcalde o cualquier miembro del Concejo Municipal podrá proponer la Convocatoria a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos¹³, el Concejo lo aprobará de oficio, comunicando la realización de la publicación correspondiente en el Portal Web; para el caso de estos cabildos “de oficio” u “obligatorios” se seguirá el mismo procedimiento establecido para cualquier cabildo abierto¹⁴.

1.2. Convocatoria a Cabildo Abierto. El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios comunicación social y redes sociales¹⁵; también se podrá hacer uso del Decreto de Alcaldía en donde se reglamentará el Cabildo Abierto¹⁶.

Sería recomendable convocar al menos dos (2) Cabildos Abiertos durante cada año fiscal¹⁷; sin embargo, también sería prudente tener al menos un (1) cabildo al año.

⁵ Cfr. Artículo 3 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú; Artículo tercero Ordenanza 316-2016-ML, Perú

⁶ Cfr. Artículo octavo Ordenanza 316-2016-ML, Perú; Artículo 7 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú

⁷ Cfr. Artículo Quinto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

⁸ Cfr. Artículo 7 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁹ Cfr. Artículo Tercero Ordenanza 355-MDS, Perú; Artículo 8 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Artículo 3 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Artículo Cuarto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

¹⁰ Cfr. Artículo 8 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

¹¹ Cfr. Artículo 8 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

¹² Cfr. Artículo 8 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

¹³ Cfr. Artículo Cuarto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

¹⁴ Cfr. Primera Disposición Complementaria y Final Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Art. 4 Ordenanza 332/MSJM, Perú; Artículo 5 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú; Artículo sexto Ordenanza 316-2016-ML, Perú

¹⁵ Cfr. Artículo 6 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú; Artículo séptimo Ordenanza 316-2016-ML, Perú

¹⁶ Cfr. Artículo 9 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

¹⁷ Cfr. Primera Disposición Complementaria y Final Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

La convocatoria se deberá realizar con una anticipación no menor de treinta (30), veinte (20) o quince (15) días hábiles o calendarios a la realización del Cabildo Abierto, el cual no podrá realizarse en días festivos nacionales, regionales o locales¹⁸, una vez publicada la convocatoria podrán inscribirse los interesados¹⁹; este plazo de anticipación es con el propósito de asegurar la participación de los vecinos²⁰.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema o temas materia de consulta, la hora y lugar para presentar propuestas y observaciones a los temas de la agenda, el alcance territorial, la fecha, día, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo Abierto, todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos del distrito²¹.

El órgano competente de comunicaciones e imagen institucional de la Municipalidad, a través de los diversos medios de comunicación (escritos, televisivos, radiales, redes sociales, portal web institucional, carteles, banderolas, afiches, volantes o invitaciones a las organizaciones sociales o comerciales), será la encargada de publicar y difundir la convocatoria al cabildo abierto que será público²²; la referida convocatoria también podrá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano u otro de mayor circulación²³.

1.3. Determinación de la agenda definitiva. Luego de publicada la convocatoria a Cabildo Abierto, los vecinos podrán formular sus propuestas y

observaciones al tema a tratar. Asimismo, podrán proponer nuevos temas de interés para ser incluidos en la agenda definitiva del cabildo, para tal efecto los vecinos deberán presentar por la mesa de partes de la Municipalidad, el escrito que las contenga necesariamente²⁴.

Los nuevos temas de interés, las propuestas y observaciones serán remitidos en el día al Despacho de Alcaldía, para que se disponga su revisión y de corresponder se incluya en la agenda definitiva²⁵; luego se procederá a establecer la agenda definitiva, *verbi gratia*, se aprobará por Resolución de Alcaldía, disponiéndose además su publicación²⁶.

1.4. Inscripción de los participantes. El cabildo abierto es una forma de participación en el desarrollo de la administración municipal²⁷. La inscripción de los participantes se deberá hacer ante el órgano de participación vecinal de la Municipalidad, para lo cual se podría utilizar un formato de inscripción para Cabildo Abierto previamente aprobado para tal efecto; también podrá disponerse la inscripción en forma virtual a través del portal institucional de la Municipalidad²⁸.

Los vecinos participantes del Cabildo Abierto deben tener obligatoriamente un domicilio en la circunscripción territorial de la municipalidad²⁹, el cual estará consignado en su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería³⁰.

¹⁸ Cfr. Artículo 9 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Artículo Cuarto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Artículo séptimo Ordenanza 316-2016-ML, Perú; Artículo séptimo Ordenanza 316-2016-ML, Perú

¹⁹ Cfr. Art. 6 Ordenanza 332/MSJM, Perú)

²⁰ Cfr. Artículo Cuarto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

²¹ Cfr. Art. 6 Ordenanza 332/MSJM, Perú; Artículo Cuarto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

²² Cfr. Artículo 9 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Art. 5 Ordenanza 332/MSJM, Perú

²³ Cfr. Artículo Cuarto Ordenanza 355-MDS, Perú; Artículo Cuarto Ordenanza 355-MDS, Perú

²⁴ Cfr. Artículo 10 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

²⁵ Cfr. Artículo 10 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

²⁶ Cfr. Artículo 10 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

²⁷ Cfr. Artículo 5 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

²⁸ Cfr. Artículo 11 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

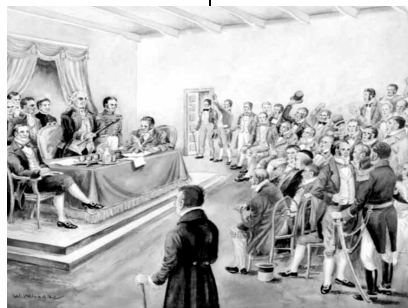
²⁹ Cfr. Artículo 1 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

³⁰ Cfr. Artículo Tercero Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Artículo Sexto Ordenanza 355-MDS, Perú; Art. 8 Ordenanza 332/MSJM, Perú

La inscripción es gratuita, podrá efectuarse hasta el día anterior o el mismo día fijado en la convocatoria para el inicio de la audiencia de Cabildo Abierto³¹ será exclusiva para los vecinos de la circunscripción territorial municipal, no generando costo alguno³². La inscripción puede ser presencial, escrita o por vía electrónica, siendo posible establecer un límite en la cantidad de participantes a inscribirse³³.

Se procurará la participación de las personas adultas mayores, las mujeres y las personas con discapacidad, disponiendo la realización del cabildo en horarios adecuados que permitan y faciliten su participación³⁴; en el caso de personas con hijos menores de edad, se dispondrá que durante el desarrollo del Cabildo Abierto, la DEMUNA disponga de un espacio recreativo para el cuidado temporal de los niños³⁵.

Por otro lado, la municipalidad garantizará la presencia de los representantes de las instituciones públicas que tengan competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, así como de especialistas de la sociedad civil, con la finalidad que el evento se desarrolle con las garantías de neutralidad, transparencia y veracidad, *verbi gratia*, se solicitará la asistencia de representantes de la Defensoría del Pueblo y del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República³⁶.



1.5. Elaboración y difusión del informe correspondiente. El informe para la audiencia de Cabildo Abierto, a cargo de la autoridad competente, debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda definitiva. Dicho informe se elaborará considerando las siguientes pautas³⁷:

- a. El texto debe ser redactado con un lenguaje sencillo y entendible.
- b. El contenido debe ser ordenado, claro, preciso y explicativo.
- c. Utilizar un formato amigable de fácil comprensión para los vecinos.

El informe debe transmitir los avances, logros y dificultades de la gestión con relación a los temas de la agenda definitiva. Dicho informe será publicado y difundido en el Portal Web institucional antes de la realización de la audiencia de Cabildo Abierto³⁸.

1.6. Temas a tratar en los cabildos abiertos. Los Cabildos Abiertos garantizan la participación de los vecinos respecto a la gestión y desarrollo del gobierno municipal y vinculados directamente al desarrollo local, los temas a tratar pueden ser indistintos³⁹. No existiendo algún tipo de exclusión sobre algún tema en particular, salvo que no sean temas relacionados a la circunscripción territorial municipal o que se pretenda vacar a la autoridad edil, antes de cumplido su mandato⁴⁰. Los Cabildos Abiertos no pueden ser convocados ni pronunciarse sobre temas ajenos a la convocatoria, ni

³¹ Cfr. Artículo 11 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

³² Cfr. Artículo Quinto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

³³ Cfr. Artículo octavo Ordenanza 316-2016-ML, Perú; Artículo 7 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú

³⁴ Cfr. Art. 9 Ordenanza 332/MSJM, Perú; Artículo Cuarto Ordenanza 355-MDS, Perú

³⁵ Cfr. Art. 10 Ordenanza 332/MSJM, Perú

³⁶ Cfr. Primera Disposición Transitoria y Final Ordenanza 355-MDS, Perú

³⁷ Cfr. Artículo 13 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

³⁸ Cfr. Artículo 13 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

³⁹ Cfr. Artículo 4 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁴⁰ Cfr. Artículo 4 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

sobre pedidos de renuncia, suspensión, destitución o remplazo de los miembros del Concejo Municipal⁴¹. Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal⁴², *verbi gratia*, se puede convocar un cabildo abierto para tratar en agenda la propuesta de mejoramiento urbano con relación a los Juegos Panamericanos.

2. EJECUCIÓN DEL CABILDO ABIERTO. Esta etapa está referida a las acciones encaminadas a efectuarse el mismo día de la realización del Cabildo Abierto⁴³. Las acciones de la ejecución del Cabildo Abierto son⁴⁴:

2.1. Bienvenida del Alcalde. El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes y vecinos presentes, dándose por iniciado el evento, acto seguido, explicará el motivo y tema de la convocatoria, cediendo la palabra al moderador⁴⁵.

2.2. Presentación del moderador. El Cabildo Abierto contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de todos los presentes de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el Cabildo Abierto. Será designado por el Alcalde de acuerdo a la propuesta del representante del órgano competente de la Participación Vecinal, *verbi gratia*, de la Gerencia de Desarrollo Social (o quien haga de sus veces) y la Oficina de Imagen Institucional⁴⁶. Por razones de fuerza mayor el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, podría delegar la dirección de la audiencia pública del Cabildo Abierto al

Teniente Alcalde y en ausencia de éste a cualquier regidor⁴⁷.

El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante la Convocatoria⁴⁸.

2.3. Instalación de la audiencia de Cabildo Abierto. Antes de dar por instalado el Cabildo Abierto, el moderador indicará las reglas que deben observar los participantes en sus intervenciones⁴⁹. Luego, el moderador presentará a los conformantes de la mesa directiva y concluida la presentación dará el uso de la palabra al Alcalde para dar por instalado el Cabildo Abierto⁵⁰.

2.4. Conformación de la mesa y exposición del informe. La mesa directiva estará conformada por el Alcalde (quien la preside), los Regidores, el Gerente Municipal, el Secretario General, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Administración y Finanzas, y demás funcionarios o servidores competentes cuyas unidades orgánicas, gerencias u órganos dependientes que estén involucrados, relacionados o vinculados con los temas de agenda definitiva⁵¹, *verbi gratia*, el Gerente de Desarrollo Social o Gerente de Participación Vecinal; por otro lado, también se puede incluir a un veedor municipal, quien será elegido por los representantes de las juntas vecinales⁵².

Los funcionarios públicos convocados tienen la obligación de asistir a la sesión del

⁴¹ Cfr. Art. 3 Ordenanza 332/MSJM, Perú

⁴² Cfr. Artículo 4 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú; Artículo Segundo Ordenanza 355-MDS, Perú; Artículo quinto Ordenanza 316-2016-ML, Perú

⁴³ Cfr. Artículo 14 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁴⁴ Cfr. Artículo 15 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁴⁵ Cfr. Artículo Sexto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

⁴⁶ Cfr. Artículo Quinto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Artículo octavo Ordenanza 316-2016-ML, Perú

⁴⁷ Cfr. Artículo 16 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁴⁸ Cfr. Artículo Sexto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

⁴⁹ Cfr. Artículo 16 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁵⁰ Cfr. Artículo 16 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁵¹ Cfr. Art. 7 Ordenanza 332/MSJM, Perú; Artículo Sexto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Artículo 17 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁵² Cfr. Artículo Quinto Ordenanza 355-MDS, Perú; Artículo 8 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú

Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo Municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia⁵³.

Se iniciará la fase de exposición de los contenidos temáticos y/o informes, en relación al tema para el cual se convocó el Cabildo Abierto, a cargo de los funcionarios responsables⁵⁴.

Se procederá con la lectura de la convocatoria e informe. Tomando en cuenta la naturaleza de los temas de agenda se deberá indicar los avances, logros y dificultades de la gestión municipal⁵⁵.

2.5. Intervención de los participantes en la audiencia y absolución de preguntas. El Alcalde dispondrá si la intervención de los participantes será a la conclusión de la exposición de cada tema de la agenda o a la conclusión de la exposición de todos los temas, esta decisión del Alcalde no será objeto de debate⁵⁶.

Cada vecino podrá hacer uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por un lapso no mayor a tres (3) minutos, no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y dúplica por el lapso de un (1) minuto cada una⁵⁷.

Las intervenciones se harán en estricto orden de pedido de los participantes debidamente inscritos. El moderador anotará a los participantes que deseen

intervenir, verificando que se encuentren debidamente inscritos. El moderador indicará el inicio y el fin de cada intervención, avisando con una anticipación de quince (15) segundos para que concluya la participación del interviniente⁵⁸.

Las consultas y preguntas serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde o por cualquiera de los funcionarios competentes que se encuentran presentes, si el Alcalde lo estima pertinente, en un lapso máximo de tres (3) minutos⁵⁹; si la absolución de alguna pregunta requiere un mayor tiempo, la respuesta se hará llegar por escrito⁶⁰.

Las intervenciones serán estrictamente sobre los temas materia del Cabildo Abierto, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria⁶¹; las preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes⁶².

El moderador podrá solicitar al participante que no se salga del tema de la convocatoria o que no repita algo ya planteado, teniendo potestad de dar por concluida la participación antes de tiempo si es que ésta no se corrige, de ser el caso solicitará el auxilio de la fuerza pública o el apoyo del serenazgo de la Municipalidad; el Alcalde también podrá disponer al moderador que dé por concluida una intervención que no sea coherente con el tema tratado⁶³.

⁵³ Cfr. Artículo Sexto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Artículo noveno Ordenanza 316-2016-ML, Perú

⁵⁴ Cfr. Art. 11 Ordenanza 332/MSJM, Perú

⁵⁵ Cfr. Artículo 17 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁵⁶ Cfr. Artículo 18 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁵⁷ Cfr. Artículo Sexto Ordenanza 355-MDS, Perú; Art. 11 Ordenanza 332/MSJM, Perú; Artículo Sexto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

⁵⁸ Cfr. Artículo 18 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁵⁹ Cfr. Artículo Sexto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Artículo 18 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁶⁰ Cfr. Art. 11 Ordenanza 332/MSJM, Perú

⁶¹ Cfr. Artículo Sexto Ordenanza 355-MDS, Perú; Art. 11 Ordenanza 332/MSJM, Perú

⁶² Cfr. Artículo Sexto Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Artículo 8 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú

⁶³ Cfr. Artículo 18 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

a) Orden y disciplina. En el Cabildo Abierto la participación de todos los involucrados deberá de realizarse con respeto, responsabilidad y tolerancia, evitando los actos de propaganda o proselitismo político a favor de la autoridad municipal o en contra de ella⁶⁴, no están permitidos actos de desorden, ante el primer hecho que lo genere el moderador solicitando el apoyo de la fuerza policial y serenazgo invitará a retirar al responsable o responsables⁶⁵.

No estará permitido faltar el respeto a ninguno de los participantes del cabildo abierto, el Alcalde o el moderador podrán solicitar a los ciudadanos causantes del desorden o actitudes irrespetuosas el retiro de sus expresiones o cese de su conducta irregular y, en su caso, ordenará el retiro de los ciudadanos causantes del desorden para lo cual podrá recurrir al apoyo de la fuerza pública o el serenazgo.

Si persistiera el desorden, el moderador podrá solicitar autorización del Alcalde para dar por concluido el Cabildo Abierto, dándolo por ejecutado o el Alcalde podrá dar por concluido el Cabildo Abierto, considerándose ejecutado⁶⁶, levantándose el acta correspondiente⁶⁷.

b) Denuncia ante la autoridad competente. Si producto de un desorden (actos contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público) se desencadena violencia física o verbal, el Alcalde dará por concluido el Cabildo Abierto dándolo por ejecutado, poniendo

a disposición de la autoridad policial a quienes fueran responsables de dichos actos⁶⁸.

2.6. Cierre de la audiencia de Cabildo Abierto y suscripción del Acta. Una vez que haya concluido el Cabildo Abierto, se dejan planteadas las conclusiones y los compromisos, así como todo lo actuado se procederá a la redacción del acta correspondiente que será registrada en un Libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido⁶⁹, *verbi gratia*, firmarán los conformantes de la mesa directiva y los participantes inscritos que deseen hacerlo, dejando constancia de los temas acordados para su cumplimiento y registro⁷⁰. También se puede disponer la grabación de la audiencia pública de Cabildo Abierto⁷¹.

2.7. Acuerdos y compromisos. Los acuerdos y compromisos adoptados en el Cabildo Abierto no tienen carácter vinculante, sino referencial, debido a que las decisiones finales serán adoptadas por el Concejo Municipal en pleno conforme las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972⁷². Asimismo, el cumplimiento de las solicitudes derivadas del Cabildo Abierto, dependerá de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal⁷³.

⁶⁴ Cfr. Artículo 19 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁶⁵ Cfr. Artículo Séptimo Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú

⁶⁶ Cfr. Artículo 19 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Artículo Sexto Ordenanza 355-MDS, Perú; Artículo Séptimo Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Art. 11 Ordenanza 332/MSJM, Perú

⁶⁷ Cfr. Artículo décimo primero Ordenanza 316-2016-ML, Perú

⁶⁸ Cfr. Artículo 20 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú

⁶⁹ Cfr. Artículo Octavo Ordenanza 002-2020/MDPN, Perú; Artículo 21 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Artículo 9 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú

⁷⁰ Cfr. Artículo 21 Ordenanza 428-2019-MDL, Perú; Art. 11 Ordenanza 332/MSJM, Perú

⁷¹ Cfr. Artículo Sexto Ordenanza 355-MDS, Perú

⁷² Cfr. Artículo décimo Ordenanza 316-2016-ML, Perú; Artículo 10 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú; Art. 12 Ordenanza 332/MSJM, Perú; Artículo Séptimo Ordenanza 355-MDS, Perú

⁷³ Cfr. Artículo 8 Ordenanza Municipal 358-MDCH, Perú

CONCLUSIONES

El Cabildo Abierto es un mecanismo de participación local que se sustenta en el derecho – deber a la información pública y opinión de los ciudadanos de una determinada circunscripción territorial; este mecanismo es definido en la Ley Orgánica de Municipalidades, para ser reglamentado a través de una Ordenanza Municipal que establecerá las etapas del Cabildo Abierto, la cuales constaran de los Actos preparatorios al Cabildo Abierto y los Actos de ejecución del Cabildo Abierto; la regulación del Cabildo Abierto debe ser inclusiva, sustentada en el principio de transparencia de las actuaciones administrativas*.

REFERENCIAS

- Decreto de Alcaldía 18-2016-MDSL (15 de diciembre de 2016). Aprueban la Convocatoria a Cabildo Abierto, para tratar en agenda la Propuesta de Mejoramiento Urbano con relación a los Juegos Panamericanos 2019. Perú: Municipalidad Distrital de San Luis.
- Ordenanza 002-2020/MDPN (24 de marzo de 2020). Ordenanza que reglamente la Convocatoria de Cabildo Abierto en la Municipalidad

Distrital de Punta Negra. Perú: Municipalidad Distrital de Punta Negra.

- Ordenanza 316-2016-ML (13 de mayo de 2016). Aprueban el Reglamento para la convocatoria a Cabildo abierto en el distrito de Lurín. Perú: Municipalidad Distrital de Lurín.
- Ordenanza 332/MSJM (21 de julio de 2016). Aprueban el Reglamento de Cabildo Abierto en el distrito de San Juan de Miraflores. Perú: Municipalidad de San Juan de Miraflores.
- Ordenanza 355-MDS (29 de febrero de 2016). Ordenanza que regula los cabildos abiertos en el Distrito. Perú: Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Ordenanza 428-2019-MDL (08 de julio de 2019). Ordenanza que reglamenta los cabildos abiertos en el distrito de Lince. Perú: Municipalidad Distrital de Lince.
- Ordenanza Municipal 358-MDCH (28 de junio de 2016). Ordenanza que regula la convocatoria a cabildo abierto en el distrito de Chaclacayo. Perú: Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

* El autor es jurista, maestro y abogado especialista en Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo y Derecho de la Seguridad Social en el Perú, puede contactarlo en

corporacionhiram-servicioslegales@hotmail.com o móvil y WhatsApp (+51) 959666272.

Citar artículo

Pacori Cari, José María (2021). El Cabildo Abierto como instancia de consulta. Análisis desde el Derecho Administrativo Peruano. Revista Iuris Dictio Perú, Volumen III, Diciembre 2021, pp. 07-15. Lima, Perú: Editorial Legal Affairs.